



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 01-UNAMYDESC-2020 DEL COMITÉ LOTAIP Ing. LINO FRANCISCO ESPINOZA BAZURTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GADPE

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondo del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información pública (LOTAIP). Publicada en el Registro Oficial N° 34 Suplemento N° 337 de 18 de mayo del 2004, en su artículo 7 dispone: Que todas las instituciones, organismo entidades y personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarias de este, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, la misma Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información pública (LOTAIP) en su artículo 12 dispone que todas las Instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente ley, a través de su titular o representante legal, presentara a la Defensoría del Pueblo, hasta el ultimo día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública que contendrá:

- a) Información del periodo anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada ley.

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero del 2015, y publicada en el Registro Oficial N° 433 de 6 de febrero del 2015, se aprueba los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley

Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales, se encuentran permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el artículo 2 de la Resolución N° 007- DPE-CGAJ, antes señalada establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de la información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución él o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o del artículo 7 de la LOTAIP.

Que, el artículo 8 de la Resolución Nº 007- DPE-CGAJ, en referencia establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de la información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución de la conformación del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, así como su integración y funciones.

Que, el artículo 9 de la Resolución Nº 007- DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia, sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar en la información en los link de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual de la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el artículo 12 de la LOTAIP.

Que, el artículo 5 del inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales previstas en la Constitución de la República de Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, ante la vigencia de una nueva administración de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social Y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, con el fiel propósito de fortalecer el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública y los instrumentos dispuestos para el efecto, por la Defensoría del Pueblo.





Que, los Artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los Artículos 7, 47, 322 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización reconoce la facultad legislativa, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que según la Ley que regula los Gobiernos Provinciales se ejercen mediante ordenanzas que, la Cuarta Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito Al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en su artículo 12 El Coordinador General de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, es el responsable de la gestión administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la entidad, siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

Literal a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Unidad de Asistencia Médica.

RESUELVE:

LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

Art. 1.- DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El Comité de Transparencia de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito Al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, es la instancia encargada de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos para el efecto dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

El Comité de Transparencia tiene la facultad y la responsabilidad de solicitar, recopilar, revisar y analizar la información interinstitucional remitida por las unidades poseedoras de la información-UPI, así como aprobar y autorizar la publicación de la referida información institucional en el link de transparencia del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ.

Revisar y aprobar los informes mensuales y anuales dirigidos a la máxima autoridad de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito Al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, certificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LOTAIP; y las particularidades encontradas en la recopilación, revisión, análisis y publicación de la información institucional.

Art.2.- DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE ATENDER LA INFORMACIÓN PUBLICA.

Se designa al secretario/a, para que de conformidad con el literal o) del artículo 7 de la LOTAIP, sea el responsable de atender la información pública en el nombre de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Art.3.- DE LA INTEGRACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El Comité de Transparencia estará integrado por la Señor/a Asesor Jurídico o su delegado, Coordinadora Financiera Administrativa Y Talento Humano, o su delegado, Coordinador de Planificación y Proyecto, o su delegado, Coordinadora Interinstitucional, o su delgado.

Art.4.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Se designa como presidente del Comité de Transparencia de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, a la Coordinadora Interinstitucional quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- Autorizar la información institucional en el link de la transparencia del sitio web de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.
- Aprobar y autorizar el envio de la información mensual a la máxima autoridad, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la LOTAIP, alertando sobre las particularidades que requiere la toma de decisiones o correctivos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la auto evaluación realizada de conformidad con el instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los Parámetros Técnicos de la Transparencia Activa- Art.7.- de la LOTAIP.

Art. 5.- DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Se designa al Asesor Jurídico, como secretario/a del Comité de Transparencia de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, quien deberá documentar notificar y comunicar las decisiones tomadas por el Comité de Transparencia, además se le asigna las siguientes responsabilidades:

 Elaborar las actas de las reuniones, donde de fe de la veracidad de su contenido, con visto bueno de la presidenta del Comité de Transparencia.





- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el Comité garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
- Recopilar la documentación generadora por las unidades poseedoras de la información lo que será validada y aprobada por el Comité Transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información, entre el Comité y las unidades poseedoras de la información de la Institución al siguiente correo electrónico:

transparenciaunamydesc@gadpe.gob.ec

Realiza las convocatorias a las reuniones del Comité.

Art.6.- DE LOS MIEMBROS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME MENSUAL.

Se designa a la Coordinadora Financiera Administrativa Y Talento Humano, la Coordinadora Interinstitucional, como miembros responsables de los informes mensuales que incluirán la puntación obtenida por la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetro técnicos de la transparencia activa según el art.7 de la LOTAIP.

Art.7.- DE LOS MIEMBROS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL.

Se designa al Coordinador de Planificación y Proyectos, como responsable de la elaboración del informe anual, el mismo que se presentará hasta el ultimo día laborable del mes de marzo de cada año a la Defensoría del Pueblo, observando el contenido de los literales a), b) y c) establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información Pública LOTAIP.

Serán responsables además de:

- Recopilar la información de las evaluaciones mensuales para fundamentar la elaboración del informe anual siguiendo el instructivo para la Evaluación en el Monitoreo de los Parámetros Técnicos para el cumplimiento de la transferencia Activa. Art.7 de la LOTAIP, el mismo que también deberá contener:
 - a) Información del periodo anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta ley
 - b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
 - c) Informe Semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Este informe anual será en forma previa revisada y aprobada por los miembros del Comité de Transparencia y remitido a la Defensoría del Pueblo, conforme a lo dispuesto en al artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art.8. - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL LINK DE TRANSPARENCIA.

Se designa a la Coordinadora Interinstitucional como administradora de los contenidos del link del sitio web de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

- Estructurar el link denominado TRANSPARENCIA en la barra horizontal del menú principal del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, y la publicación de las matrices homologadas determinadas por el Defensor del Pueblo, conforme lo establecido en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ del 15 de enero del 2015.
- Publicar la información valida y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el artículo 14 de la Resolución Nº 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la secretaria del Comité.

Art.9.- DE LAS UNIDADES POSEEDORAS DE LA INFORMACIÓN.

Las direcciones o unidades poseedoras de la información UPI, que serán responsables de la generación custodia y producción de la información señaladas en cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP, han sido determinados con sus obligaciones.

Literal	Descripción de literales del Art. 7. LOTAIP	Unidad Proceso de la Información
a)	Estructura Orgánico Funcional	Unidad de Talento Humano
a1)	Base legal que la rige	Asesoría Legal
a2)	Regulaciones y Procedimientos Internos aplicable a la entidad	Asesoría Legal
a3)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas administrativos	Coordinación de Planificación y Proyectos
b)	Directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal	Coordinación Financiera Administrativa y Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo	Coordinación Financiera Administrativa y Talento Humano

Dirección: 10 de Agosto entre Bolivar y Pedro Vicente Maldonado. Teléfono: 06-2721433 - 062723570





	establezcan las disposiciones correspondientes.	
d)	Los servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	Coordinador de Planificación y Proyectos
e)	Texto integro de todos los contratos colectivos vigentes en la Institución, así como su anexo y reformas	Coordinadora Financiera Administrativa y Talento Humano
f1)	Se publicarán los formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.	Planificación y Proyectos
f2)	Formatos para las solicitudes de acceso a la información.	Planificación y Proyectos
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución especificando ingresos y gastos, financiamiento, resultado operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como la liquidación del presupuesto especifico destinatario de la entrega de recursos públicos.	Coordinadora Financiera Administrativa y Talento Humano
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio	Coordinación Financiera Administrativa y Talento Humano
i)	Información completa y detallado sobre los procesos precontractuales contractuales, de adjudicación y liquidación de las contrataciones de obra de bienes prestación de servicio, arrendamientos, mercantiles, etc, celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas incluidos concesiones, permisos de autorizaciones	Coordinación Financiera Administrativa y Talento Humano
k)	Planes y Programas de la Institución en ejecución	Coordinador de Planificación y Proyectos

1)	El Detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trata de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de	Coordinadora Financiera Administrativa y Talento Humano
	Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de créditos, los montos plazos, costos financieros o tipos de interés	
m)	Mecanismo de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Coordinadora Interinstitucional
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	Coordinadora Financiera Administrativa y Talento Humano
0)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley.	Asesoría Legal
s)	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados; así como sus planes de desarrollo local.	Asesoría Legal

Art. 10.- PERIODO DE DURACIÓN.

El Comité de Transparencia durará en sus funciones el mismo tiempo o periodo en que esta administración se encuentre cumpliendo el período para el cual fue electa.

Art. 11.- DISPOSICIONES FINALES.





PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en el despacho de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a los 6 días del mes de enero del 2020

Ing. Lino Francisco Espinoz

REPRESENTANTE LEGAL UNA



.